Le sea culpable a esta ciud. el dexar de dar quenta a su mag.d
y representarle los grandes daños que se pueden
seguir. La ciud. acuerda que los ss.res don tomas gal
tero y don fran.co de veras tegui Rig.res escriban
a su mag.d y le den quenta de todo lo acordado
para que visto por su mag.d y sabido las razones
que a tenido para hazer el dicho acuerdo vea lo
que fuere mas de su servicio y nos lo mande para que esta
ciud. lo execute con la puntualidad y veras que
en todas ocasiones lo a hecho. Y para que el S.r don
geronimo de medinilla corregidor de esta ciud. que asiste
en Cartagena tenga entendido con las veras que
esta ciud. siempre a cuidado el servicio de su mag.d estos ca
balleros le escriban y den quenta de lo que esta
ciud. a acordado y le suplique se sirva de dar
quenta a su mag.d de lo mesmo pues les tan notorio

Salio el señor alfonso perez de ubia Rig.or
la renta de el y la dillo de alcavalas y ren
tas reales rematada para este presente
año en gas por ferreira en quinze mill y quarenta
reales obligado el susodicho como prin
cipal y diego rodriguez y rodrigo nuñez co
mo sus fiadores por escritura ante martin
marin de rentas reales segun y de relacion
el susodicho y la ciud. trato de su aprobacion
y en primer lugar el S.r jurado ant.o
bach mercado la abono con su persona
y bienes y la ciud. acato si a bono y por no
aver conformidad acordose bote y
boto en la forma siguiente

El señor don diego fuster Rig.or dixo
que hasta el primer cavildo de mas fianza
y sino las diera se corra la quiebra

El señor don tomas galtero Rig.or con el
abono la aprueba

El señor don ju.o de cordoba Rig.or no la aprueba